

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 401, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012, SOBRE APLICACIÓN DE MULTA EN EL SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE BULNES

RESOLUCIÓN N° 51 / 2013

SANTIAGO, 31 ENE. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 367, de 18 de junio de 2012, de la Contraloría Regional del Bío Bío.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Bulnes en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 10,03% en el

cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1454 de 02 de mayo de 2012.

- 2) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, el señor Jefe de la Unidad de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, por Oficio N° 32.675, de 04 de junio de 2012, remitió el citado Oficio N° 1454, de este Consejo, a la Contraloría Regional del Bío Bío, y le requirió disponer la iniciación del procedimiento sancionatorio respectivo. En dichas circunstancias, la señora Contralora de esa sede regional del Órgano Contralor, por Resolución Exenta N° 367, de 18 de junio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo solicitado, con el objeto de establecer la eventual responsabilidad que le cabría al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Bulnes en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa.

a. **Vista Fiscal:** La fiscal sumariante designada en la citada Resolución Exenta N° 367 de 2012, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos a la señora Silvia Orrego Riveros, en su calidad de Administradora Municipal de la I. Municipalidad de Bulnes, y a la señora Claudia Urrea Gajardo, en su rol de Encargada de Control de ese Municipio, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquellas inculpadas, emitió la Vista Fiscal de 22 de agosto de 2012, rolante a fojas 154 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

- i) **Respecto del cargo formulado a la señora Silvia Orrego Riveros:** Se constató a su respecto "(...) *no haber dado cabal cumplimiento a la Ley N° 20.285, y a su Reglamento, sobre acceso a la información pública, al no mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios electrónicos y actualizados mensualmente, los antecedentes que se definen en las mencionadas disposiciones legales (...)*". En efecto, la señora Orrego Riveros, tras haber sido designada por el Alcalde del Municipio de Bulnes, como la funcionaria responsable de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, debió agotar todos los medios para exigir que los distintos departamentos municipales le hicieran llegar la información que menciona dicho texto legal, ya sea, mediante oficios, memorándums, reuniones, o según fuese el caso, solicitar la instrucción de un proceso disciplinario al respecto, cuestión que no ocurrió. En este orden de ideas, la señora Orrego Riveros no debió dejar de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia por el sólo hecho que un departamento municipal no le entregara la información correspondiente, teniendo en consideración que es la responsable directa de mantener al día la página web de la Municipalidad de Bulnes.

ii) **Respecto del cargo formulado a la señora Claudia Urrea Gajardo:** Se acreditó que, si bien la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia recayó en la señora Orrego Riveros -por disposición del alcalde del Municipio investigado-, la señora Urrea Gajardo, como Encargada de Control de esa entidad edilicia, en múltiples ocasiones representó por escrito a la referida Administradora Municipal, y en reuniones de comité técnico municipal a los Jefes de Unidades, los incumplimientos a la Ley de Transparencia.

b. **Proposición de la Contraloría Regional del Bío Bío:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal a la señora Jefe de Control Externo de esa Contraloría Regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 22 de agosto de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración correspondiente, contemplada en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, a la señora Silvia Orrego Riveros, Administradora Municipal del Municipio de Bulnes, por la responsabilidad que le cupo por infracción a dicha normativa; y absolver del cargo formulado a la señora Claudia Urrea Gajardo, Encargada de Control de ese Municipio. Una vez efectuado el Traslado de dicha Vista Fiscal a las inculpadas, la señora Contralora Regional del Bío Bío dictó la Resolución Exenta N° 611, de 03 de octubre de 2012, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración correspondiente a la señora Orrego Riveros y absolver de cargos a la señora Urrea Gajardo. Posteriormente, mediante oficio 73.605, de 26 de noviembre de 2012, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 611, de 03 de octubre de 2012, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) **DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 401, celebrada el 28 de diciembre de 2012, analizó los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 611, de 03 de octubre de 2012, de la señora Contralora Regional del Bío Bío, y sancionar a la señora Silvia Orrego Riveros, Administradora Municipal del Municipio de Bulnes, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20 % de la remuneración correspondiente, contemplada en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados; y absolver a la señora Claudia Urrea Gajardo, Encargada de Control del citado Municipio, de los cargos formulados en su contra", y*
- b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 401, celebrada el 28 de diciembre de 2012, y aplíquese a doña Silvia Orrego Riveros, cédula nacional de identidad N° 09.987.156-3, Administradora Municipal de la I. Municipalidad de Bulnes, la sanción de Multa del 20% de su remuneración, prevista en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; y absuélvase a doña Claudia Urrea Gajardo, cédula nacional de identidad N° 14.026.116-5, Encargada de Control de la I. Municipalidad de Bulnes, de los cargos formulados en su contra.
- II. Requiérase al señor Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Bulnes para que, una vez que la presente resolución quede a firme, proceda a:
 - a. Implementar la aplicación de la referida multa efectuando el descuento señalado respecto de las primera remuneración que deba ser pagada a la señora Silvia Orrego Riveros, ingresando posteriormente el importe de éstas a la Tesorería General de la República, e
 - b. Informar directamente a este Consejo de la aplicación de estas sanciones, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República, una vez que ello haya ocurrido.
- III. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Bulnes, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que por ley corresponden.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



ASTILAO
DISTRIBUCIÓN:

1. Señora Silvia Orrego Riveros, Administradora Municipal de la I. Municipalidad de Bulnes
2. Señora Claudia Urrea Gajardo, Encargada de Control de la I. Municipalidad de Bulnes
3. Señor Contralor General de la República
4. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Bulnes
5. Señor Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Bulnes.
6. Dirección de Fiscalización